

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 63001303002 2022 00129 00
Sustanciación: 867*

Teniendo en cuenta el vencimiento del plazo otorgado al demandado y su apoderada judicial para que justificaran las razones por las cuales no asistieron a la audiencia de juzgamiento programada para el día 12 de julio de 2022, se procede conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, imponiéndosele multa a la parte y a su apoderada por la suma de 5 salarios mínimos los cuales deberá pagar a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura.

La multa deberá ser cancelada por la parte sancionada, al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, mediante consignación que se hará a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, multas código de entidad 3-0820-000640-8 Convenio 13.474 en el Banco Agrario de Colombia.

Se dispone que por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se libre el oficio correspondiente dirigido a la oficina de Cobro Coactivo de esta ciudad para que adelanten los trámites pertinentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 131
Fecha de notificación por estado 08/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1c5489d9fe56087415f8ebed1a1f53def40bdcf704e91f484c935e8c68f35**

Documento generado en 05/08/2022 11:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>